



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO

Que es necesario impulsar la descentralización y desconcentración administrativas previstas en la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento

Que es necesario racionalizar la gestión administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería para dar mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a esta Cartera de Estado; y,

En uso de las Facultades que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, los literales g) e i) del Artículo 15 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

### ACUERDA

Art. 1.- Delegar al Doctor Patricio Martínez Jaime, Subsecretario General de este Portafolio, para que bajo su responsabilidad, a su nombre y en representación del Ministro, ejercite las siguientes facultades:

- a) Suscribir Acciones de Personal relativas a: renunciaciones, sanciones disciplinarias, destituciones, cambios administrativos, ascensos, responsabilizaciones, traslados, vacaciones, licencias, subrogación y encargo de funciones, reintegros de personal, supresión de puestos, cesación de funciones por fallecimientos, tanto a nombramiento como a jornal; suscribir contratos de trabajo, contratos de servicios profesionales disponer las instauraciones de sumarios administrativos y audiencias del mismo carácter a que hubiere lugar, dictar las correspondientes resoluciones sobre medidas disciplinarias del personal del Ministerio excepto los Subsecretarios;
- b) Suscribir los Acuerdos Ministeriales referentes a las reformas de estatutos de comunas, asociaciones, corporaciones y fundaciones; en igual forma de los procesos de intervención y liquidación de tales organismos; y de aprobación de Reglamentos de Ferias, Exposiciones Ganaderas, Agrícolas y Artesanal;
- c) Presidir o delegar la Presidencia de los Comités de Contrataciones para obras, adquisiciones y servicios, la Junta de Remates; y actuar como ordenador de gastos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias;



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
**Quito-Ecuador**

- d) Cumplir con las Delegaciones que le fuere expresamente señalado por el Ministro en las diferentes Corporaciones e Instituciones;
- e) Suscribir e intervenir en conjunto con el Director de Asesoría Jurídica en las denuncias que se llegaren a presentar ante la Fiscalía por pérdidas y sustracciones de bienes de propiedad del Ministerio;
- f) Emitir las resoluciones correspondientes para el traspaso de los bienes muebles de propiedad del Ministerio, una vez concluidos los procedimientos previos requeridos para el efecto;
- g) Transferir anual y gratuitamente los bienes muebles obsoletos o fuera de uso de propiedad del Ministerio, en beneficio de las Instituciones Fiscales del País conforme dispone la ley, cumpliendo sobre todo lo dispuesto en el Registro Oficial No. 852 de 29 de diciembre de 1995;
- h) Suscribir los contratos de Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, cumpliendo con todas las disposiciones legales y reglamentarias;

**Art. 2.-** El Doctor Patricio Martínez Jaime, responderá directamente ante el Ministro por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 4.-** Derògase el Acuerdo Ministerial No. 195 de 5 de agosto del 2003.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a los ocho días del mes de septiembre del dos mil tres.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**RODRIGO LASSO DONOSO**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**